

ÁREA DE GESTIÓN DE CIUDADANÍA

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención por importe de 150.000 euros, consignada nominativamente en el Presupuesto de 2022 a favor de la empresa El Pez Amarillo S.L., que se destinará al presupuesto de gastos imputable a la subvención, por importe de 152.000 euros del proyecto audiovisual “La Estrella Azul”, (Nº Marginal 408000 ordinal 005).

CONCEPTO GASTO	IMPORTE (Euros)
Gastos de funcionamiento: personal y producción ejecutiva (nóminas, Seguridad social, IRPF)	103.000 euros
Gastos de funcionamiento: Equipo técnico y artístico	4.500 euros
Actividad Viajes relacionados con el proyecto	29.000 euros
Actividad Ejecución: alquiler cámaras, alojamientos, atrezzo, seguros de viaje, making of y seguro de rodaje	15.000 euros
Gastos gestoría, bancarios	500 euros
TOTAL	152.000,00 euros

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad El Pez Amarillo S.L. por importe de 150.000 euros al objeto de colaborar en los gastos de realización del proyecto “La Estrella Azul”.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación **32200/33400/4790200** del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza (R.C. 22022002042). La transferencia del importe de la subvención se efectuará en un único pago anticipado, previa presentación por la Asociación del **aval** por un importe igual a la cantidad de pago, incrementado en un 10% (por importe de 165.000 euros), de conformidad con el artículo 41.4 de la Ley de Subvenciones de Aragón en concordancia con el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por esta Diputación Provincial.

TERCERO.- Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, la entidad beneficiaria, deberá aceptar la subvención en el plazo máximo de **quince**

días hábiles desde su notificación. Transcurrido este plazo sin llevar a efecto la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

CUARTO.- La Entidad deberá comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación de conformidad con el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

QUINTO.- La Entidad deberá presentar con fecha límite **1 de febrero de 2023** la documentación detallada a continuación al objeto de justificar la subvención:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Representante de la Entidad beneficiaria.
2. Certificado expedido por el Secretario con la firma del Sr. Presidente de la Asociación acreditativo de los siguientes extremos:
 - o Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
 - o Los gastos totales de la actuación durante la anualidad 2022 relacionados con el presupuesto imputable a la subvención por importe de 152.000 euros, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2022) y fecha de pago hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - o Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados, con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados.
 - o Que se ha cumplido con la obligación de dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente previstos, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Facturas, nóminas o documentación equivalente imputable a la subvención concedida por parte de Diputación Provincial y documentación acreditativa del pago hasta el día 31 de diciembre de 2022 (incluido).

En el supuesto en el que se presentasen facturas correspondientes a gastos de manutención y alojamiento han de acompañarse de una memoria explicativa de los motivos así como identificación con su nombre, apellidos y NIF de los destinatarios de dichos gastos.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.



5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón (plazo de vigencia: seis meses).

De no justificar correctamente el importe total del presupuesto, se disminuirá proporcionalmente la subvención otorgada.

Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones) o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación la normativa aplicable de la Ley de Subvenciones en materia de reintegro de subvenciones, así como las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

En relación al importe total del presupuesto a justificar (152.000 euros), deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según el cual, en ningún caso se considerará gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SEXTO.- La referida subvención a favor de la entidad “EL PEZ AMARILLO SL” es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya suma total no puede superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad, se le dará un plazo de quince días para su subsanación. Si se subsana, no procede reintegro parcial. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará el reintegro del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- El contenido de la presente propuesta es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (2020-2023) aprobado mediante Decreto de Presidencia 2.213 de fecha 20 de julio de 2019.

NOVENO.- La empresa beneficiaria de la subvención se compromete a presentar en la Diputación Provincial de Zaragoza el proyecto final del trabajo subvencionado.

DÉCIMO.- El beneficiario se compromete a la entrega de una copia del proyecto final a Diputación Provincial de Zaragoza con fecha límite 20 de diciembre de 2023.

De forma excepcional siempre que esté justificado, por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas que impidan la realización de la actividad subvencionada en plazo, podrá pedirse una prórroga para la entrega de la obra audiovisual finalizada. La misma habrá de ser autorizada por los Servicios Técnicos de Diputación Provincial del Servicio de Cultura, siempre que no dañe derechos de terceros sin que en ningún caso, esté motivada en razones de oportunidad o conveniencia y siempre que no obedezca a culpa o negligencia de su parte.



El plazo máximo de prórroga a conceder no excederá de un año desde su autorización, el mismo computará desde el día siguiente a la notificación al interesado. El escrito de solicitud de prórroga deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El escrito de solicitud de prórroga ha de presentarse antes de la finalización del plazo máximo de entrega del proyecto final del trabajo y en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

NO SE ADMITEN PRORROGAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

UNDECIMO.- El beneficiario se compromete aportar a Diputación Provincial de Zaragoza con fecha límite 31 de diciembre de 2024, auditoria final del proyecto.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

